

**SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SANCION
MORATORIA POR EL NO PAGO OPORTUNO DE LA CESANTIAS PARCIALES DE UN (A) DOCENTE
MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.**

RESOLUCION N° 954 DE 2019

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO,

En nombre y representación de la Nación – Ministerio de Educación Nacional y en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante resolución **N° 328 de 2016**, la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, reconoció y ordenó el pago de una Cesantía Parcial al Educador FERNANDA ISABEL VALENCIA DOMINGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°22.485.020.

Que la anterior Resolución fue notificada y posteriormente enviada físicamente a la Fiduprevisora para el pago.

Que mediante solicitud radicada por el Educador FERNANDA ISABEL VALENCIA DOMINGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N°22.485.020 requirió el reconocimiento de sanción moratoria, alegando el no pago oportuno de la cesantía parcial.

Que la solicitud en mención fue radicada en la página del Fomag bajo el N° 2019-CES- 763291 de fecha 2019/06/12, y remitida a la entidad fiduciaria, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015.

Que la Fiduprevisora S.A, en calidad de Administradora de los Recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, luego de haber sometido a estudio la solicitud, procedió a emitir mediante hoja de revisión N° 2019-CES-763291 de fecha 2019-06-12, e identificador N° 1791024 con fecha de estudio 2019-06-21, concepto NEGADA, con las siguientes observaciones.

“EL DOCENTE FERNANDA ISABEL VALENCIA DOMINGUEZ, CON C.C N° 22.485.020 RADICA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA SANCION POR MORA EL 21/05/2019 POR EL NO PAGO OPORTUNO DE LAS CESANTIAS RECONOCIDAS MEDIANTE RESOLUCION N° 328 DE FECHA 27/06/2016, CON FECHA DE PAGO 28/09/2016. ENTRE LA FECHA INICIAL DE LA MORA 20/04/2016 Y LA FECHA DE LA SOLICITUD ES DECIR EL 21/05/2019 TRANSCURRIERON MAS DE 3 AÑOS. ES DE ACLARAR QUE LA INTERRUPCION DE LA PRESCRIPCION OPERA POR UNA SOLA VEZ, POR TAL MOTIVO NO HAY LUGAR AL RECONOCIMIENTO DE LA INDEMNIZACION SOLICITADA, LA SANCION SE ENCUENTRA PRESCRITA”.

Que teniendo en cuenta los hechos y los fundamentos jurídicos relacionados en esta actuación, se hace necesario confirmar lo expuesto por la entidad fiduciaria, en el sentido de Negar la solicitud, por cuanto el pago de las cesantías reconocidas mediante resolución N° 328 de 2016 se realizó dentro de los términos establecidos.

En mérito de lo expuesto,

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE SANCION
MORATORIA POR EL NO PAGO OPORTUNO DE LA CESANTIAS PARCIALES DE UN (A) DOCENTE
MUNICIPAL CON FUENTE DE RECURSOS: SISTEMA DE PARTICIPACION.

RESOLUCION N° 954 DE 2019

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar la solicitud de reconocimiento de sanción moratoria por el no pago oportuno de las cesantías reconocidas mediante resolución N°328 de 2016, al Educador FERNANDA ISABEL VALENCIA DOMINGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 22.485.020, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Actuación Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación personal ante la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente Acto Administrativo a la oficina de Gestión Administrativa docente para lo pertinente.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

29 NOV 2019

DAGOBERTO BARRAZA SAN JUAN
Secretario de Educación del Departamento del Atlántico

Proyectó: María Espinosa Díaz *ME*
Aux. Administrativo FNPSM

Revisó: Sandra Villareal P. *SV*
Profesional (E) FNPSM

Aprobó: María Simanca. *MS*
Profesional Oficina Jurídica SED

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DPTO DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Con la presente Resolución se notificó a: _____

Identificado (a) con la c.c. N° _____ Haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hizo entrega de la copia de la Resolución.

Barranquilla,

Firma del notificado

Firma notificador